



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO,
MONITOREO Y EVALUACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 37 -2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP**

Lima, 23 OCT 2017

VISTOS:

El Informe N° 015-2017- MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 0001-2017-MTPE/3/24.3/CE/OVV, emitido por el Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE, modificada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 37-2017-MTPE/3/24.3/CE, se delegó, entre otras, al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación diversas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado en lo que respecta a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y la aprobación de contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Informe N° 055-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL-L2-16° CONCURSO, de fecha 14 de septiembre del 2017, se solicitó a la Gerencia de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales la contratación de un Centro de Certificación para el Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Caja en Establecimientos Comerciales en las Regiones de Arequipa, Lambayeque e Ica.

Que, mediante Informe N° 029-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA-ESP.LOG, de fecha 09 de octubre del 2017, emitido por el Especialista en Logística del Programa Impulsa Perú, se realiza estudio de mercado y determinación del valor estimado para la Contratación de un Centro de Certificación que brinde el Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Caja en Establecimientos Comerciales en las Regiones de Arequipa, Lambayeque e Ica, concluyendo que el servidor ofertado INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DE FORMACIÓN BANCARIA (IFB



CERTUS), es el único que cumple con los requisitos en el mercado nacional de acuerdo al servicio solicitado.

Que, mediante Memorando N° 1017-2017-MPTE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 09 de octubre del 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Administración del Programa Impulsa Perú, se solicita a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evacuación la certificación del Crédito Presupuestal para la contratación de un Centro de Certificación que brinde Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Caja en Establecimientos Comerciales en las Regiones de Arequipa, Lambayeque e Ica, por el monto ascendente a S/. 161,000.00 (Ciento sesenta y un mil con 00/100 soles), actividad que se inicia en el ejercicio económico 2017 y concluye en el ejercicio económico 2018.

Que, mediante Memorando N° 800-2017-MPTE/3/24.3/CE/UGP, de fecha 12 de octubre del 2017, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario 0000000591, por la suma de S/. 48,300.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 soles), asimismo se otorga la previsión presupuestal para el año 2018 por el monto de S/. 112,700.00 (Ciento doce mil setecientos con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencias, a fin de realizar las contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Caja en Establecimientos Comerciales en las Regiones de Arequipa, Lambayeque e Ica, correspondiente a la ejecución de los proyectos de la Línea 2: Certificación de Competencias Laborales del 16° Concurso FONDOEMPLEO.

Que, mediante, Informe N° 015-2017- MTPE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 18 de octubre del 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Administración del Programa Impulsa Perú, se concluye que para el presente caso la normativa de contratación pública ha establecido la realización del procedimiento de selección mediante el cual la entidad bajo determinados supuestos, puede contratar directamente con un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado y esta corresponde a la Contratación Directa, en concordancia a lo establecido en el artículo 85° numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y ha establecido también las pautas necesarias para su aprobación y su posterior procedimiento las mismas que se encuentran detalladas en los artículos 86° numeral 86.1, 86.2, 86.3 y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo solicito la aprobación del expediente de contratación y recomienda requerir la opinión legal de Asesoría Legal de la Coordinación Ejecutiva del Programa Impulsa Perú.



Que, mediante formulario de solicitud y aprobación de expediente de contratación se procedió a aprobar el expediente de contratación correspondiente al servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en el perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales en las regiones de Arequipa, Lambayeque e Ica, determinando un valor referencial de S/. 161,000.00 (Ciento sesenta y un mil con 00/100 soles), el cual se llevara a cabo mediante procedimiento de selección de Contratación Directa.



Que, mediante Informe N° 0001-2017-MTPE/3/24.3/CE/OVV emitido por el Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva del Programa Impulsa Perú, se recomendó la aprobación de la contratación directa por causal de proveedor único, para el servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en el perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales en las regiones de Arequipa, Lambayeque e Ica.



Que, el inciso e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto que los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o que en determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el numeral 85° del Decreto Supremo N° 350-2015, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure el supuesto de proveedor único, supuesto

en la cual de la verificación de los bienes, servicio en general y consultorías solo pueden obtenerse el servicio a contratar de un determinado proveedor en el mercado peruano.

Que, el artículo 86° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que la aprobación de contrataciones directas requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Que, el artículo 87° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m), y o) del numeral 1 del artículo 27° del reglamento, siendo que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebran como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Administración y Especialista Legal de Coordinación Ejecutiva.

De Conformidad de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 0562017-EF, y en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 06 de enero del 2017 y Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 37-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 24 de julio del 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único con el Centro de Certificación de Competencias Laborales al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DE FORMACIÓN BANCARIA (IFB CERTUS), por el servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en el perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales en las regiones de Arequipa, Lambayeque e Ica, por el monto ascendente a S/. 161,000.00 (Ciento sesenta y un mil con 00/100 soles), el mismo que se encuentra con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000665.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



WILY MARAMBO ALVAREZ PASQUEL
Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación
Presupuesto Monitoreo y Evaluación
PROGRAMA IMPULSA PERÚ



